

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR

CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062

j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR promovido por URIEL OVIEDO GAVIRIA contra LICETH GALVIS OLASCUAGAS. Rdo. 2020-00149-00.

En atención a los escritos de Renuncia al poder que hace el doctor JESUS FELIPE NAVARRO BELEÑO apoderado de la parte actora y el Poder otorgado por la parte demandante al doctor YUSITH RENE VEGA QUINTERO en el presente caso; se observa que la renuncia al poder se encuentra ajustado en lo normado en el artículo 76 inciso tercero de nuestro Ordenamiento Procesal Civil, por lo que este Despacho accederá a su solicitud.

De la misma manera se observa que el poder conferido por la parte demandante al doctor YUSITH RENE VEGA QUINTERO, reúne los requisitos de ley, por lo tanto, se accederá a su solicitud, por lo anterior se,

RESUELVE.

PRIMERO. Acéptese la renuncia al poder que hace el doctor JESUS FELIPE NAVARRO BELEÑO en el presente caso.

SEGUNDO: Téngase al doctor YUSITH RENE VEGA QUINTERO, como apoderado del señor URIEL OVIEDO GAVIRIA, en los términos y efectos del poder conferido.

TERCERO: Manténgase en firme el proveído de fecha 17 de agosto de esta anualidad, confírmese el 02 de septiembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, para la realización de la audiencia inicial del artículo 372 del CGP, y en lo posible lo señalado en el artículo 373 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar

